BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre).......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1865

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1344/1976, de 7 de junio, por el que a efectos de aclaración se modifica la redacción del artículo primero del Decreto 3528/1975, de 26 de diciembre, que dispone la formación del Censo Electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

El Decreto tres mil quinientos veintiocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de diciembre, dispone, en su artículo primero, que el Instituto Nacional de Estadística formará el Censo Electoral con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, deduciéndolo de la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de igual fecha.

Las dudas surgidas en algunos Ayuntamientos al interpretar el citado artículo primero del referido Decreto puede dar lugar a un retraso en la realización de los trabajos preparatorios del Censo Electoral, si éste hubiera de depender de la aprobación de todos los padrones municipales.

Por otra parte, teniendo en cuenta el hecho de que las rectificaciones del Censo Electoral se hacen anualmente mediante la obtención de los datos de altas, bajas y modificaciones que figuran en los Ayuntamientos, es evidente que el desarrollo de los trabajos de renovación o rectificación de Censos Electorales ha de ser paralelo al de la renovación o rectificación de los padrones municipales de habitantes, sin esperar los primeros la previa aprobación de los últimos.

En su virtud, a propuestas del Ministro de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Junta Central del Censo Electoral, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, vengo en disponer:

Artículo único. — El artículo primero del Decreto tres mil quinientos veintiocho, de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, queda redactado en los siguientes términos:

"Bajo la inspección de la Junta Central del Censo Electoral y en colaboración con las Juntas Provinciales y Municipales, el Instituto Nacional de Estadística formará el Censo Electoral renovado de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, deduciéndolo de los datos que, referentes a los españoles con aquellas calificaciones, figuren en las hojas de inscripción que sirven de base para la confección del Padrón Municipal de Habitantes de igual fecha."

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

(Del B. O. del E. número 143, de 15 de junio de 1976.)

1850

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Navalilla (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de julio de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 4 de junio de 1976, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y

otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 14 de junio de 1976.—El Jefe provincial.

1834

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 2 de junio de 1976, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 13 de mayo de 1976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del amojonamiento del monte número 102 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia y término municipal de Bernardos, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 24 de mayo de 1967, resolutoria del amojonamiento del monte y que dio lugar al deslinde parcial del mismo, en relación con las reclamaciones habidas en dicho expediente de amojonamiento, siendo aprobado el mencionado deslinde parcial que ahora se amojona por O. M. de 17 de noviembre de 1973, quedando el monte con una cabida total de 638,7390 hectáreas, y una cabida pública de 601,2290 hectáreas.

Resultando que autorizada la ejecución de la expresada rectificación del amojonamiento se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la misma, y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo del deslinde parcial y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos; extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación de la rectificación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y planos del deslinde parcial del monte, cuya O. M. resolutoria, de fecha 17 de noviembre de 1973, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamiento, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutada la rectificación del amojonamiento del monte número 102 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Pinar", de la pertenencia de Bernardos y sito en su término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 11 de junio de 1976.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

18

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, [illegible] solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 782 metros de longitud tendrá su origen en la línea que alimenta el centro de transformación de la fábrica del señor Suárez, finalizando en un transformador tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios; red de baja tensión formada por dos cables de aluminio de 1 × 50 milímetros cuadrados desde el transformador a dos cajones metálicos donde se alojarán los contadores. La finalidad de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica en baja tensión para cinco chalets.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de junio de 1976. — El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1675

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Muro Lara, calle María de Molina, 1; Madrid-6.

Clase de aprovechamiento: Para uso deportivo.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras: Maello (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 1 de junio de 1976.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1807

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

Acuerdos adoptados en la sesión de 28 de mayo de 1976 por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley citada, con indicación de la resolución recaída:

1.° La Lastrilla.—Expediente para construcción de una vivienda unifamiliar, según el procedimiento del artículo 34, en relación con el 69.1, 2.ª, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, solicitado por don Martín Sanz Hernanz y remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procediere. Fue aprobado.

2.° Riaza.—Expediente para construcción de una vivienda unifamiliar, según el procedimiento del artículo 34, en relación con el 69.1, 2.ª, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, solicitado por don Felipe Gil Rodríguez y remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procediere. Fue aprobado.

3.° San Ildefonso.—Proyecto de urbanización del Plan Parcial de Ordenación Remodelado "Caserío de Urgel", promovido por la Excma. señora Duquesa de Seo de Urgel y remitido por el Ayuntamiento. Fue aprobado.

Lo que se publica en este B. O. de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra los acuerdos transcritos, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Segovia, 11 de junio de 1976.—El Delegado provincial.

1807

Información pública construcción de vivienda unifamiliar en el Barrio de Hontoria, de Segovia

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 34 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, reformada por Ley 19/1975, de 2 de mayo, en relación con el artículo 69.1, 2.ª, de la misma Ley, se abre información pública, por plazo de quince días, sobre proyecto de construcción de vivienda familiar en la calle de las Angustias, del Barrio de Hontoria, solicitado por don Millán de Miguel Gómez.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, Avda. Fernández Ladreda, 20, donde podrá examinarse por quien lo desee y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, durante el expresado plazo.

Segovia, 11 de junio de 1976.—El Delegado provincial.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1854

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, que se tramita a instancia de doña María Gil-Vargas López, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, con domicilio en calle López de Hoyos, número 9, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra la entidad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", se cita a esta última para que comparezca y asista a la celebración del mencionado juicio el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, dado que su domicilio es desconocido, se declarará haber lugar al desahucio.

Y para que conste y sirva de notificación-citación a la entidad "Pablo Postigo Pascual, S. A.", con domicilio desconocido, expido y firmo la presente, en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

1839

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Higinio Pascual Alvarez, vecino de Bernardos, contra los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, de domicilio desconocido, y otros, en reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se requiere a los referidos demandados a fin de que, en el término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1853

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por mí, el Ilustrísimo señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, don José López Rojo, mayor de edad, casado y vecino de Madrona, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Salvador Bernal Martín, y de la otra, como demandados, don Germán de Castro González, don Pedro de Castro González y doña Milagros de Castro González, mayores de edad y vecinos de Madrid y Segovia, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don José López Rojo, contra don Germán, don Pedro y doña Milagros de Castro González, debo condenar y condeno a los expresados demandados a otorgar a favor del actor escritura pública de compraventa de la casa número 9 de la calle de la Fuente, sita en el Barrio de Madrona, de esta ciudad de Segovia, percibiendo en dicho acto la cantidad de treinta mil pesetas como resto del precio convenido, satisfaciéndose los gastos en la forma convenida en el contrato de 2 de mayo de 1971; con expresa imposición a los precitados demandados de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso de obras

Acordado por la Corporación municipal, se saca a concurso la ejecución de obras de reparación, consolidación y mejora del edificio municipal Centro de Higiene, conforme al estudio y proyecto del Arquitecto de este Ayuntamiento, don Eduardo Pérez de Castro.

Los contratistas, debidamente matriculados y con carné profesional de empresa, podrán optar a la realización de dichas obras, y presentarán sus ofertas en este Ayuntamiento, oficina de Intervención, en sobre cerrado y lacrado, hasta las catorce horas del día 30 del mes actual, detallando en las mismas las unidades a ejecutar, condiciones y cuantas características y detalles estimen convenientes para su mejor realización, con plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de noviembre próximo, y con precios de unidades de obras y presupuesto total. Por tratarse de un concurso que exige garantías y condiciones especiales en razón de la situación y estado de la edificación, sin perjuicio del estudio proyección realizado por el técnico municipal, los concursantes podrán proponer libremente aquellas condiciones o mejoras que consideren más convenientes para la ejecución de las obras, que serán de libre aceptación por la Corporación, la cual podrá adjudicar el concurso a la propuesta que estime más adecuada o declarar desierto el mismo.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público, a las dieciséis horas del mismo día de la presentación, [illegible] efectuarse por la mesa adjudicación provisional, pasando las propuestas a informe técnico y de la Comisión especial municipal.

El Espinar, 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1761

Ayuntamiento de Gallegos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 22 de agosto y 3 y 4 de octubre y sus vísperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 100 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en 1.000 pesetas, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en los mencionados pliegos.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Gallegos, a 9 de junio de 1976.—El Alcalde, Matías Barroso.

1796

Ayuntamiento de Navares de Ayuso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de la orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales, los días 14 (víspera), 15 y 16 de agosto de 1976.

El pliego de condiciones queda expuesto al público por el plazo de ocho días, donde constan las cláusulas estipuladas, estando de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y días hábiles.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, con sujeción al modelo de proposición que obra en el expediente.

Caso de resultar desierto este concurso, por falta de licitadores, se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles del primero, en idénticas condiciones.

Navares de Ayuso, 9 de junio de 1976.—El Alcalde, Santos de Frutos.

1826

Ayuntamiento de San Ildefonso

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 31 de mayo, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para contratar la explotación del servicio de piscinas y vestuarios.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, con arreglo al modelo señalado para estos casos, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día inmediato después de terminado el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones y demás antecedentes puede ser examinado en oficinas del Ayuntamiento, en horas hábiles.

San Ildefonso, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, C. de la Fuente.

1777

Ayuntamiento de Bernardos

Concurso para la contratación de festejos turinos

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de tres festejos taurinos, a celebrar en esta localidad los días 28, 29 y 31 de agosto próximo con motivo de la celebración de las fiestas tradicionales en honor de la Santísima Virgen del Castillo.

Será objeto del concurso la contratación de los tres festejos taurinos siguientes: Una becerrada nocturna el día 28 de agosto y dos novilladas los días 29 y 31 de agosto, consistentes en la lidia y muerte de cuatro novillos-toros en cada una de ellas, sin picadores.

La plaza será de cuenta del adjudicatario, montada en el lugar que el Ayuntamiento determine, metálica y con los servicios obligatorios y necesarios, y tendrá una capacidad mínima para dos mil localidades, debidamente numeradas, y ha de quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación, al menos, al primer festejo, para la debida certificación por el técnico correspondiente.

Para tomar parte en este concurso será necesario que el proponente se halle en posesión del carné de empresa de Espectáculos Taurinos y acompañará a la proposición el justificante de haber constituido en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional de diez mil pesetas.

La presentación le plicas, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, puede hacerse, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración del concurso, las cuales serán reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 25 pesetas; acompañando, asimismo, declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El que resulte adjudicatario constituirá en la Deposi-

taría municipal el 5 por 100 del importe de la adjudicación dentro de los ocho días siguientes de serle ésta comunicada, que juntamente con la fianza provisional constituirá la definitiva, la que le será devuelta a la terminación de los festejos, una vez justificado el pago de todas las obligaciones relacionadas con los festejos.

La subvención del Ayuntamiento se abonará a la terminación de los festejos, deducidas las cantidades que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones, y la Empresa adjudicataria podrá mejorar los espectáculos, de acuerdo con el Ayuntamiento, sin que ello suponga aumento de subvención.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios relacionados con los festejos, impuestos, honorarios de todo el personal que intervenga o actúe en los espectáculos, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los mismos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1976, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebrar en Bernardos (Segovia) los días 28, 29 y 31 de agosto de 1976, se compromete a llevar a cabo dichos festejos, así como a cumplir todas las condiciones señaladas en el pliego de condiciones económico-administrativas y las correspondientes del Reglamento de Espectáculos Taurinos, solicitando del Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Bernardos, a 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Angel González.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1842

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del 7 de los corrientes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria efectuada para la provisión, en propiedad, de una plaza de Chófer para los vehículos de motor de explosión propiedad de dicho Ayuntamiento, creada en la plantilla de personal, oportunamente visada por la Dirección General de Administración Local en 29 de marzo próximo pasado, y publicada en el B. O. de la provincia del 14 de abril del año en curso, se hace pública la misma, a efectos de lo prevenido en la base 4.ª y 6.ª de la convocatoria, sobre información pública de la misma, artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, y en la forma que sigue:

Admitidos

Don Melquiades Rodríguez Calvo.
Don Fidel Calvo Sancho.
Don Miguel Zamarro Sanz.
Don Tomás Vírseda de Lucas.

Excluidos

Ninguno.

Cantalejo, 8 de junio de 1976. — El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1844

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Sinesio Sanz Hernanz, vecino de Cantalejo, ha solicitado licencia de esta Alcaldía para la construcción de un edificio a planta baja con destino a nave-almacén ganadera, fuera del casco urbano de población y en finca propiedad del interesado, al paraje titulado "Valdelosan-tos" o "Laguna China", de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, en sesión plenaria celebrada el 7 de mayo de 1976, aprobó este pliego para cubrir, por oposición; tres plazas de Ayudantes matarifes en la plantilla de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de tres plazas de Ayudantes matarifes, vacantes en la plantilla de esta Corporación, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,5, estando dotada cada plaza de un sueldo inicial de 138.968 pesetas, más dos pagas extraordinarias, además del derecho a trienios y otros que sean inherentes al cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que le falte, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local y por los que se hubiera cotizado a la MUNPAL.

3.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones que el caso exige.

4.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera.—El tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Encargado del matadero municipal. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—Los opositores deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ilmo. Ayuntamiento instancia debidamente reintegrada, suscrita por el interesado y di-

rigida al Ilmo. señor Alcalde-Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

Estas instancias podrán presentarse, igualmente, de la manera establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las oficinas de Correos.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia.

Sexta.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Si las instancias adolecieran de algún defecto será requerido el interesado para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, subsane la falta; archivándose la instancia, sin más trámites, si así no lo hiciera.

Séptima.—La documentación justificativa de reunir los requisitos de la presente convocatoria se presentará en el plazo de treinta días hábiles a partir del nombramiento recaído, una vez recibida la notificación por el interesado.

Octava.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose pública seguidamente para las reclamaciones que hubiere lugar, por un período de quince días hábiles, tanto en el B. O. de la provincia como en el tablón de anuncios, publicándose a continuación la lista definitiva.

Novena.—Una vez hecha pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se procederá a la designación concreta de los miembros del tribunal, haciéndose pública su composición.

Décima.—Las pruebas a que han de someterse aquellos que quieran optar a las plazas que se convocan serán las siguientes:

1.ª Prueba de aptitud física.

2.ª Prueba de aptitud profesional, consistente en la ejecución de trabajos propios de la función de matarife.

3.ª Prueba cultural: Escribir durante diez minutos al dictado y resolución de tres problemas elementales de aritmética en el plazo de cincuenta minutos.

Once.—La puntuación que podrá otorgar cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos por cada una de las pruebas anteriores. La suma de los puntos otorgados para cada prueba por todos los miembros del tribunal será dividida por 3, hallándose así la media de cada prueba. La media definitiva se hallará dividiendo el resultado de cada prueba por el número de éstas.

Deberá obtenerse una media de 5 puntos para que el tribunal pueda considerar apto al interesado e incluirle en la lista de propuestos a la Corporación.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de antelación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Doce.—Dentro de los dos días siguientes a la terminación de estas pruebas el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Corporación con la relación de aquellos opositores que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas y por el orden resultante de la puntuación definitivamente obtenida.

Trece. — Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Catorce.—La Corporación municipal hará el nombramiento, dentro del plazo de dos meses, de entre los que resultando aptos figuren en la propuesta del tribunal, y teniendo en cuenta el orden de prioridad de los propuestos.

Quince.—El opositor nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se exigen en esta convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos necesarios para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Dieciséis.—Si dentro del plazo indicado en el número anterior, o de la prórroga acordada, en su caso, salvo en los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos, o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento; en su lugar la Corporación procederá a nombrar a los que figuren a continuación del mismo en la propuesta del tribunal.

Diecisiete.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Dieciocho.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Admnistración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes, y del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de fecha 27 de junio de 1968.

Cuéllar, 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras.—El Secretario, Maximiliano Calle.

1846

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Tirso Sanz Moretón, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave para almacén y cebo de cerdos y chotos, a emplazar en camino de "Ovilo", término de Torregutiérrez, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar, 12 de junio de 1976.—El Alcalde.

1832

HONTALBILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontalbilla, a 12 de junio de 1976.—El Alcalde, Félix Delgado

1723

EL NEGREDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes del presupuesto y cuentas trimestrales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Negredo, a 4 de junio de 1976.—El Alcalde, Francisco Santamaría Izquierdo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BECERRIL 1724
EL MUYO 1725
RIOFRIO DE RIAZA 1740

1799

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Presupuesto extraordinario para obras de pavimentación año 1973

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de exceso de ingresos, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, 9 de junio de 1976.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1827

LA LOSA

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para obras de ampliación de abastecimiento de aguas, cuyo presupuesto se nutrirá, en parte, con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, siendo el importe de la operación de dos millones de pesetas, mediante un préstamo a amortizar en veinte años; cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

La Losa, a 12 de junio de 1976.—El Alcalde, S. Moral.

18[illegible]

YANGUAS DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de [illegible] vigente Ley de Régimen Local, se hace público que [illegible] halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expedien[illegible] te de la cuenta de presupuestos y de la administració[illegible] del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, co[illegible] todos los justificantes y el dictamen de la Comisión [illegible] de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du[illegible] rante este plazo y ocho días más podrán formularse p[illegible] escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 14 de junio de 1976.—El Alcald[illegible] Feliciano Lázaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldí[illegible] de los pueblos siguientes:

ARMUÑA 182[illegible]
TORREIGLESIAS 185[illegible]

167[illegible]

FUENTE DE SANTA CRUZ

Cumplimentando lo que dispone el artículo 790 de l[illegible] vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se ha[illegible] lla de manifiesto en la Secretaría municipal el expedient[illegible] de la cuenta del presupuesto ordinario, de la administr[illegible] ción del patrimonio y de valores independientes y auxili[illegible] res del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 197[illegible] con todos los justificantes y el dictamen de la Comisi[illegible] de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du[illegible] rante este plazo y ocho días más podrán formularse p[illegible] escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente de Santa Cruz, 31 de mayo de 1976.—El A[illegible] calde, José Gil Escudero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldí[illegible] de los pueblos siguientes:

BERNUY DE PORREROS
MARUGAN
PRADALES
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA
NAVARES DE LAS CUEVAS
ALDEHORNO
CARRASCAL DEL RIO
COBOS DE FUENTIDUEÑA
CASTROJIMENO
AYLLON
SAN MARTIN Y MUDRIAN
ADRADA DE PIRON
OLOMBRADA
NIEVA

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL **Mes de abril de 197[illegible]**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 17 de mayo de 1976.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,